

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12  
TELÉFONO 18547. -APARTADO 1.039  
Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción...	1,00
Idem oficiales: línea o fracción...	1,00
Idem particulares: línea o fracción...	2,00

Número suelto: 50 centimos  
A particulares: 60 céntimos

### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto fecha 27 de diciembre último («Gaceta» del 29) y de lo prevenido en el artículo 11 del de 13 de diciembre próximo pasado («Gaceta» del 15), y ante la necesidad de resolver a la mayor brevedad posible la enojosa situación de aquellos Maestros que, por diversas causas, son incompatibles con el vecindario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se considerarán incompatibles con el vecindario aquellos Maestros que, previa formación del oportuno expediente por la inspección provincial de Primera enseñanza, la Dirección general reconozca que se hallan en tal situación.

2.º Si en el expediente aludido resultaren cargos contra el Maestro, a la vez que se declara a éste incompatible se le impondrá el castigo que corresponda, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.

3.º Reconocida la incompatibilidad por la Dirección general, se dará cuenta a la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia, para que dentro del plazo de quince días, si hubiere vacante, nombre esta oficina al Maestro incompatible para otra Escuela de censo análogo a la que desempeñaba.

Si la Sección administrativa no dispusiera de vacante en las condiciones referidas para ser adjudicada al Maestro incompatible dentro del plazo de quince días a que el Decreto de 27 de diciembre se refiere, éste quedará a las órdenes de la Inspección provincial; pero en ningún caso podrá estar en tal situación más de sesenta días, contados a partir de la fecha en que se reconoció la incompatibilidad, si fuere culpable de ella. Pasado este tiempo vendrá obligado a solicitar, inmediatamente, Escuela en otra provincia.

El plazo de sesenta días a que se refiere el párrafo anterior comenzará a contarse a partir del término del castigo, si la sanción que recayera en el expediente fuese la sexta de las comprendidas en el artículo 161 del Estatuto vigente.

Si la incompatibilidad no fuere imputable al Maestro y no hubiere va-

cante, de las de turno, para la que pudiera ser nombrado, continuará a las órdenes de la Inspección hasta tanto se produzca.

Estos Maestros quedan en libertad de optar a vacantes que, de censo análogo a la que desempeñaban, se produzcan en provincia distinta de aquella en que actuaron.

4.º A efectos de concursos de traslado, en sus distintos turnos, y siempre que la incompatibilidad no tenga su fundamento en el Maestro y si en el vecindario, los servicios prestados en la Escuela de la que ha tenido que ser trasladado, más el tiempo que haya estado a las órdenes de la Inspección, se sumarán a los que preste en la que se le adjudique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de enero de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

(Núm. 10) («Gaceta» del 29)

### Diputación Provincial de Madrid

#### COMISION GESTORA

##### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de acopio e inversión de la carretera de El Molar a Rascafría, ejecutadas por el contratista don Esteban Pinilla, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 31 de enero de 1935.—Por el Jefe de la Sección de Fomento, Fernando Mellado.

(O.—88)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de riego asfáltico de la carretera de Ciempozuelos a Griñón, desde el poste nú-

mero 5 al 16, incluyendo la rampa de acceso a la estación de Torrejón de Velasco, ejecutadas por el contratista don Bernardino Recio, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 31 de enero de 1935.—Por el Jefe de la Sección de Fomento, Fernando Mellado.

(O.—87)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de riego asfáltico del afirmado de la carretera de Ciempozuelos a Griñón, kilómetros 16,300 al 24,300, ejecutadas por el contratista don Pedro Llona, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 31 de enero de 1935.—Por el Jefe de la Sección de Fomento, Fernando Mellado.

(O.—90)

##### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de acopio y reparación del firme de los kilómetros

15 al 22 del camino provincial de la general de Andalucía a San Martín de la Vega.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 66.773,01 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 1 de marzo próximo.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 3.339 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición, la presentare nula, o constituyera depósito incompleto se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 28 de febrero, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

#### Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros



de primera instancia número once, de esta Capital, en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de don Eusebio Merás del Hierro, contra la Sociedad Española del Perno Indesajutable (D. D. G.), en reclamación de siete mil doscientas setenta y nueve pesetas, se saca a la venta en pública y primera subasta la patente de invención número noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho, con sus modificaciones y perfeccionamientos que fué concedida por veinte años, consistente en un sistema de fileteado para tornillos y tuercas de perfil decaído para evitar que se aflojen, tasada en la cantidad de dieciséis mil pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día quince de febrero próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

El tipo de la misma será el ya expresado de dieciséis mil pesetas.

##### Segunda

Para tomar parte en aquel acto deberán consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

##### Cuarta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Felipe de Arín

(A.—286)

#### JUZGADO NUMERO 18

##### EDICTO

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia del número dieciocho de los de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado, Secretaría de don Francisco Castro Artime, se ha promovido por don José Arroyo Aparicio expediente sobre declaración de ausencia de su hermano de doble vínculo, don Carlos Arroyo Aparicio, hijo de don Eduardo y doña Cándida, que nació en esta capital el diecisiete de marzo de mil ochocientos setenta, en cuyo expediente se ha dictado un auto que comprende la parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Su Señoría por ante mí el Secretario dijo: Que debía declarar y declara la ausencia en ignorado paradero de don Carlos Arroyo Aparicio con todas las legales consecuencias y que ha solicitado su hermano de doble vínculo, don José Arroyo Aparicio, y para que tenga efecto tal declaración publíquense los oportunos edictos en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, fijándose además en el sitio

de costumbre de este Juzgado. Así por este su auto, lo provee, manda y firma el señor don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número dieciocho de los de esta capital, en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y tres; de que doy fe.—José Ogando Stolle.—Ante mí: Licenciado Francisco Castro Artime.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los fines procedentes, se expide el presente, en Madrid, a cuatro de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Francisco Castro Artime  
José Ogando Stolle

(A.—283)

#### JUZGADO NUMERO 5

##### EDICTO

En el expediente seguido en este Juzgado de primera instancia número cinco, a instancia de don José Arroyo Aparicio, sobre declaración de ausencia en ignorado paradero de su hermano don Ramiro, se ha dictado el siguiente:

Auto del Juez don Ildefonso Bellón Gómez.—Madrid, diez de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El anterior escrito y documentos que se acompañan, únense al expediente de su razón; y

Resultando que por el Procurador don Olimpio Rato, en nombre de don José Arroyo Aparicio, mayor de edad, casado, militar, de esta vecindad, se promovió expediente sobre declaración de ausencia del hermano de su representado, don Ramiro Arroyo Aparicio, alegando como hechos los siguientes: que en el año mil ochocientos noventa se ausentó de esta capital el hermano de su representado, llamado Ramiro, dirigiéndose al Continente americano, sin que dejase persona alguna encargada de la administración de sus bienes, ni tenido noticia de su paradero desde aquella fecha; que expresado Ramiro es hermano de su representado, y por consiguiente uno de los parientes más próximos, acompañándose a dicho escrito las certificaciones de nacimiento de su representado y del presunto ausente, y ofreciendo además información testifical, sobre la certeza de los hechos alegados, terminando con la súplica, después de citar los fundamentos de derecho que estimo aplicables, de que en su día se dictase auto declarando la ausencia en ignorado paradero al citado don Ramiro Arroyo Aparicio.

Resultando que tenido por parte a dicho Procurador en la representación que compareció, se acordó se presentase la certificación de matrimonio de los padres del solicitante y del ausente, aportándose una certificación negativa del

Obispado de Madrid-Alcalá, que se hace extensivo a todas las Parroquias de esta capital, por lo que respecta a la de los padres del solicitante y manifestándose no poder aportar la del ausente por no haber dado resultado las gestiones realizadas para su adquisición; y en su vista, se admitió la información a que se refiere el artículo dos mil treinta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, que se practicó con citación del Fiscal municipal, declarando tres testigos que por el conocimiento y trato tenido con don Ramiro Arroyo, les constaba la certeza de los hechos alegados, así como que el solicitante es hermano legítimo de aquél, constándoles igualmente el matrimonio canónico de los padres del mismo, y los que por otros dos de conocimiento del fedatario declararon ser ciertas las circunstancias personales dadas por los examinados, y comunicado el expediente a dicho Ministerio, éste emitió dictamen en el sentido de que procedía acceder a la declaración de ausencia solicitada, y por providencia de veintinueve de septiembre último, se acordó dirigir oficio al Excmo. señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, para que remitiese copia de la hoja de empadronamiento correspondiente al ausente en el año mil ochocientos noventa, así como que se aportase las certificaciones de defunción de los padres del ausente, habiendo acompañado éstas con el precedente escrito y participado por el Ayuntamiento no figurar inscrito en el empadronamiento quinquenal de habitantes del año mil ochocientos noventa.

Considerando que según dispone el artículo ciento ochenta y cuatro del vigente Código civil, podrá declararse la ausencia de toda persona, pasados dos años sin haber tenido noticia de ella, o desde que se recibieron las últimas, y cinco años en el caso de que la misma hubiese dejado persona encargada de la administración de sus bienes, cuya petición podrá ser formulada a tenor del artículo ciento ochenta y cinco de dicho Cuerpo legal, entre otros, los parientes que hubieren de heredar abintestato.

Considerando que tanto por los documentos aportados como por la información testifical que determina el artículo dos mil treinta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, se ha justificado cumplidamente la circunstancia del parentesco alegado por el solicitante y la ausencia del que se pretende sin noticia desde el año mil ochocientos noventa, y sin que dejase

persona encargada de la Administración de sus bienes, por todo lo que, y habiéndose guardado en la instrucción de este expediente las formalidades legales, procede acceder a lo solicitado y publicar los edictos que la ley determina, para que surta los efectos legales de tal declaración.—S. S. por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de don Domingo Arroyo Aparicio, con todas sus legales consecuencias, y que ha solicitado su hermano don José Arroyo Aparicio, a cuyo fin, y para que tenga efecto, publíquense los oportunos edictos en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y fijado en el sitio público de costumbre.—Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.—Ildefonso Bellón Gómez.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos. (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los efectos procedentes, se expide el presente en Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Ildefonso Bellón

(A.—281)

#### JUZGADO NUMERO 8

##### EDICTO

Don Gustavo Lescure Sánchez, Juez de primera instancia número ocho de esta capital,

Por el presente y a virtud de lo acordado en providencia de este día dictada en los autos de juicio universal de abintestato de doña Carmen Rodríguez Alvarez, se anuncia la venta en pública subasta por término de diez días, de diferentes bienes muebles pertenecientes a la expresada finada, y que se hallan depositados en poder de don Orosio María Chamorro, domiciliado en la plaza de las Descalzas, número dos, de esta capital.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiséis de febrero próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

##### Primera

Servirá de tipo para esta subasta, que es la segunda, la cantidad de ciento noventa y nueve pesetas y noventa y siete céntimos.

##### Segunda

Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

Tampoco se admitirán posturas inferiores a la expresada cantidad fijada como tipo.

## Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con la antelación expresada, se expide el presente, en Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

Licenciado José Torres

Gustavo Lescure

(D. 36)

## JUZGADO NUMERO 12

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO  
EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce de esta capital, Secretaría del que refrenda, penden autos promovidos por el Procurador don Juan Avila Plá, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra don Baldomero Vélez López, sobre secuestro y posesión interina de la finca que después se dirá, dada en garantía de un préstamo de doce mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas.

## Finca

En Vallecas. Una casa en Vallecas, y su calle de Vicálvaro, señalada con el número ocho; se compone de portal, cocina, dos salas, tres alcobas y un recibimiento con otras dos alcobas, en el patio de delante; una despensa, cuadra, pajares, corral y jardín. Consta de piso bajo y principal, y mide doce mil ciento treinta pies cuadrados, igual a novecientos cuarenta y un metros cuadrados y setenta y siete decímetros cuadrados. Linda: frente, o entrada, por la calle de Vicálvaro, señalada con el número ocho; izquierda, con casa del Marqués de Trives y otra de don Santiago Aylo; derecha, calle de la Iglesia, y fondo, o testero, calle de la Iglesia y de la Torre. La hipoteca del Banco fué inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al folio cincuenta y dos del tomo ciento veintiséis de Vallecas, finca tres mil ochocientos diez, inscripción octava.

En dichos autos se ha dictado la siguiente:

## Providencia

Juez señor Llorente Regidor.—Madrid, veintiséis de enero de mil novecientos treinta y cinco. Por presentado el anterior escrito, que se una a los autos de su razón, y habiendo transcurrido con exceso el plazo de quince días desde la presentación de la demanda sin que el deudor, don Baldomero Vélez López, haya satisfecho su débito, se decreta a favor del Banco Hipotecario de España el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, o sea de una casa en Vallecas, calle de Vicálvaro, número ocho, posesión que se conferirá en nombre del Banco actor

a la persona que el portador del exhorto que a tal fin se libre, dándole a conocer a los arrendatarios del inmueble, para que le reconozcan como tal y le satisfagan los frutos y rentas. Tómese anotación preventiva del secuestro decretado en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, haciéndose constar en el mandamiento que a tal fin se libre, que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de mil doscientas cincuenta y siete pesetas con veintidós céntimos a que ascienden los semestres cuya falta de pago dió origen a esta demanda, y quinientas pesetas más para costas y gastos.—Reclámese del señor Registrador de la Propiedad indicada certificación en relación por la que se acredite el estado de cargas que graven en la actualidad la finca hipotecada a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Proveyendo al otrosí del anterior escrito, notifíquese esta providencia a don Baldomero Vélez López, o sus herederos o causahabientes, por medio de edictos, que se fijará uno en el sitio público de costumbre de Alcalá de Henares, y otro en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiriéndole al propio tiempo para que en el plazo de dos días satisfagan al Banco su débito, apercibidos que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, y requiéraseles por último para que en término de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de la finca hipotecada, apercibidos que de no hacerlo se obtendrán a su costa.—A los fines acordados, líbrese el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, y expídanse los edictos.—Llora y firma su señoría; doy fe.—Llorente.—Ante mí, Germán González.

Y para que la notificación y requerimientos acordado practicar a don Baldomero Vélez López, o a sus herederos o causahabientes, pueda tener lugar, la presente cédula se fijará en el sitio público de costumbre del Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, veintiséis de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Germán González  
(A.—285)

## JUZGADO NUMERO 10

## EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diez de esta Capital, Secretaría de don Cándido García Caamaño, se siguen diligencias promovidas por don José Arroyo Aparicio, sobre declaración de ausencia de don Eduardo Arroyo Aparicio, en cuyas diligencias

se dictó el auto de fecha veintinueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Auto

El señor don Mariano Luján Vicén, Juez de primera instancia número diez de esta villa de Madrid, por ante mí el Secretario dijo: Se declara la ausencia en ignorado paradero de don Eduardo Arroyo Aparicio, que se ausentó de esta capital en el año mil ochocientos noventa y dos, dirigiéndose al Continente americano, sin que esta declaración surta sus debidos efectos hasta que transcurran los seis meses siguientes a la publicación de la misma en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para lo que se expedirán los oportunos edictos. Así lo manda y firma el expresado señor Juez; doy fe: Mariano Luján.—Ante mí: por sucesión, Carlos Isac.—Rubricados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación a las personas que puedan tener interés en la administración de los bienes del ausente, se expide este edicto, en Madrid, a treinta de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Cándido García  
Mariano Luján

(A.—282)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL  
Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa seguida en este Juzgado con el número ciento cuarenta y dos de mil novecientos treinta, por lesiones por imprudencia, contra Enrique del Rey Martín de Vidales, al responsable civil subsidiario Feliciano González Blasco, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 x 100 de la tasación el vehículo de motor mecánico que a continuación se describe, que obra en poder del referido Feliciano González en el pueblo de Collado Villalba, de este partido.

Un automóvil marca Chevrolet, motor número 2.911.856, matrícula M-22.693, tasado en siete mil pesetas.

La subasta tendrá lugar el día diecinueve de febrero próximo, a las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, siendo condiciones para la misma las siguientes:

## Primera

Que para tomar parte en la subasta presentarán los licitadores su cédula personal y consignarán sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, cuya cantidad quedará como garantía del remate, y en su caso como parte del precio de la venta, y

## Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a diecinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Federico Orellana Martínez  
Gonzalo Navarro  
(Núm. 274) (D.—28)

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas en causa seguida en este Juzgado con el número ciento cincuenta y dos de mil novecientos treinta, por imprudencia, contra Antonio Gassete Calderón al responsable civil subsidiario Vicente Giner Grau, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento, el vehículo de motor mecánico que a continuación se describe, que obra en poder del referido Vicente Giner, domiciliado en Madrid, calle de las Huertas, 48, Sociedad de transportes «La Unica».

Un autocamión, motor número 31.806, matrícula M-36.880, de H. P., marca N. A. G., tasado en diez mil pesetas.

La subasta tendrá lugar el día dieciocho de febrero próximo, a las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, siendo condiciones para la misma las siguientes:

## Primera

Que para tomar parte en la subasta presentarán los licitadores su cédula personal y depositarán sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, cuya cantidad quedará a responder del remate, y en su caso como parte del precio de la venta, y

## Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a diecinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Federico Orellana Martínez  
Gonzalo Navarro  
(Núm. 273) (D.—27)

## AYUNTAMIENTOS

## PERALES DE TAJUNA

Por acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión de 26 del mes actual, se abre concurso por término de un mes, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para el suministro de fluido eléctrico y servicio de alumbrado público a esta villa de Perales de Tajuña, en las condiciones que se detallan a continuación:

Primera. El suministro de fluido eléctrico y servicio del alumbrado público, que se saca a concurso durante dos años, y comprenderá el alumbrado de las calles, plazas y plazuelas de la villa de Perales de Tajuña (Madrid), así como el de las distintas dependencias y oficinas de su Casa Ayuntamiento, Juzgado municipal, Hospital, Cuartel de la Guardia civil, Matadero, Casa del Alguacil y Escuelas Nacionales, con un total de 165 lámparas de 16 bujías de filamento metálico; la instalación de dicho alumbrado en condiciones que los cables y aparatos reúnan el máximo de garantías contra todo posible entorpecimiento y peligro, calculando la capacidad de la instalación, de modo que la luz resulte fija y sin oscilaciones. El entretenimiento, conservación y reparación de la maquinaria y red de cables conductores de energía, así como la de los aparatos de alumbrado público y los servicios todos de dicho alumbrado, para que éste sea efectivo y luzca diariamente desde la puesta del sol hasta la salida de éste al día siguiente, por lo que

se refiere al alumbrado público, exigiéndose que para las oficinas y dependencias de este Ayuntamiento y demás locales de los edificios anteriormente citados, se suministre luz eléctrica durante las veinticuatro horas, exceptuándose dos horas cada día, que habrán de ser precisamente las comprendidas entre las doce y las trece horas, que se conceden para que el suministrante pueda atender a la limpieza y conservación de maquinaria e instalaciones.

Segunda. El Ayuntamiento podrá aumentar el número de lámparas permanentes en servicio, avisando con ocho días de anticipación al suministrante, mediante el pago proporcional que resulte a cada lámpara instalada.

Tercera. El suministrante facilitará gratuitamente durante doce noches al año, en los días que designe el Ayuntamiento, el fluido necesario para 80 lámparas, de las cuales serán 50 de 25 bujías y 30 de 16.

Cuarta. La cantidad máxima de que dispone este Ayuntamiento para el pago del alumbrado que se saca a concurso es de 2.300 pesetas (dos mil trescientas pesetas) anuales, consignadas en el Presupuesto municipal, pagaderas por meses vencidos.

Quinta. También ha de quedar obligado el suministrante a la responsabilidad de perjuicios que pudiera sufrir cualquier cosa u objeto, edificios públicos y particulares, o personas, si por defecto de instalación se desprendiera algún hilo, soporte, aislador, palomilla, poste de distribución, etc., etc.

Sexta. Los concursantes tendrán a su disposición en la Secretaría de este Ayuntamiento los datos que estimen necesarios conocer para formalizar los pliegos de oferta de este concurso.

Séptima. El Ayuntamiento cede-

rá gratuitamente al adjudicatario de este concurso, las palomillas, brazos, reflectores, corta-circuitos que sean de su propiedad, así como los que se pusieren hasta finalizar los dos años de duración del contrato, quedando dicho adjudicatario obligado a devolverlos a la terminación de aquél, en el mismo estado en que los recibiese.

El adjudicatario de este concurso podrá aprovechar el sobrante de la energía de que disponga, después de cubrir su compromiso con el Ayuntamiento para dar luz y fuerza eléctrica a los particulares, quedando en libertad de hacer con ellos contratos en la forma que crea conveniente, siempre que no perjudique el suministro para el alumbrado público.

Novena. El Ayuntamiento prestará, en lo posible, y dentro de la ley, su apoyo moral al adjudicatario de este concurso, para que encuentre facilidades en el vecindario con motivo de la instalación de la red aérea, quedando dicho concesionario obligado a reparar todos los desperfectos que ocasione en los edificios, así como a satisfacer las indemnizaciones a que dé lugar la ley de expropiación forzosa, caso de tener que llegar a utilizar las facultades que la misma reconoce.

Décima. El adjudicatario responderá de la continuidad del servicio diario de alumbrado público en la forma que se determina en la condición primera; pero en los casos de que, por fuerza mayor, ajena a su voluntad, no pueda suministrar fluido eléctrico a la población, por falta de suficiente fuerza hidráulica, lo hará por los medios y sistema que convenga con el Ayuntamiento, y en caso de incumplimiento de esta condición, tendrá que pagar la cantidad de 150 pesetas (ciento cincuenta pesetas) por cada noche que falte la luz.

Undécima. El adjudicatario que-

dará obligado a reponer por su cuenta las lámparas a su debido tiempo.

Duodécima. La adjudicación del concurso se hará a riesgo y ventura del adjudicatario, el que no podrá nunca pedir aumento de precio ni indemnización fuera de los casos previstos en estas condiciones.

Décimatercera. Las faltas que puedan originarse en el servicio del alumbrado eléctrico, se clasificarán en leves y graves: las leves se castigarán con multas de cinco a diez pesetas, y las graves, con multas de veinticinco a cincuenta pesetas. Unas y otras faltas y multas serán calificadas y acordadas por el Ayuntamiento; pero el acuerdo de falta grave será tomado por conformidad de las dos terceras partes de señores Concejales en ejercicio.

Décimacuarta. Los concursantes harán constar en los pliegos que presenten la forma de conducción de fluido eléctrico, sección de los cables, condiciones de seguridad en las líneas aéreas, clase de corriente, voltaje y todas aquellas circunstancias que puedan dar idea de las buenas condiciones en que puedan prestar el servicio.

Décimaquinta. Presentados los pliegos de los concursantes, la Corporación municipal señalará día y hora que ante la misma, y en presencia de los concursantes o apoderados han de tener su apertura por el señor Alcalde o Teniente-Alcalde en quien delegue; y el señor Secretario leerá las ofertas ante los interesados que concurren. Una vez leídas, la Corporación municipal se tomará un plazo de diez días para resolver con los asesoramientos que estime convenientes, respecto a la proposición que crea más ventajosa para sus intereses, reservándose al efecto el derecho de escoger la proposición que

crea más conveniente, desechando las demás.

Décimasexta. Aceptada por el Ayuntamiento una proposición, el adjudicatario atenderá a las indicaciones que sobre mejora de servicio le indique la Corporación, siempre que dichas indicaciones no alteren fundamentalmente las condiciones de este concurso.

Décimaséptima. Los gastos de anuncio, expediente de subasta, reintegros y demás que ocasione el contrato objeto de este concurso, serán a cargo del adjudicatario.

Décimoctava. La adjudicación del servicio de alumbrado público será por dos años, a contar desde el día que después de resuelto el concurso acuerde el Ayuntamiento, siendo dicho plazo de duración del contrato prorrogable en las mismas condiciones por tática reconducción, si una de las partes no avisa a la otra de la rescisión con tres meses de anticipación.

Perales de Tajuña, 29 de enero de 1935.—El Alcalde, Carlos López.  
(Núm. 397) (O.—85)

#### BUITRAGO

Don Fulgencio López Cristóbal, Alcalde Constitucional de Buitrago,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante el cual y dos días más podrán interponer reclamaciones los habitantes de este término, por los motivos que determina el artículo 301 del Estatuto, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal y caso 4.º de la Real orden de 10 de abril de 1924.

1.998. Acceder a lo solicitado por el cocinero Rogelio Fernández, del Colegio Pablo Iglesias, aplicándole el jornal semanal de 82,50 pesetas que le corresponde a partir del 14 de mayo último, según las bases de trabajo aprobadas por el Jurado Mixto de su profesión.

1.999. Nombrar en ascenso, por corrida de escala, Odontólogo con 3.500 pesetas de haber anual, en la vacante producida por la excedencia voluntaria de don Angel Calvache, al Odontólogo segundo don José María Palop, pasando a ocupar interinamente la plaza que éste deja vacante don Luis García Olalla, designado por Decreto de la Presidencia para la interinidad de la vacante del señor Calvache, y acordar la modificación en la denominación de los titulares del referido servicio, que habrán de ser en lo sucesivo Odontólogo primero y Odontólogo segundo.

2.000. Desestimar la instancia de doña Visitación García Concha, Enfermera aspirante, solicitando se la conceda una de las plazas vacantes de Enfermeras, en razón a que la provisión definitiva de las referidas plazas se hace por oposición, y la designación con carácter interino por el señor Decano del Cuerpo Médico, de acuerdo con el señor Delegado del Servicio.

2.001. Quedar enterada del Decreto de la Presidencia nombrando a don Francisco Balseiro Lara temporero de esta Corporación, con jornal de diez pesetas por jornada de mañana y tarde, en la vacante producida por renuncia voluntaria del de igual clase don Pedro Peralta y M. de Espinosa.

2.002. Abonar a las señoritas alumnas Enfermeras de esta Beneficencia Petra Fernández Adán, Dolores Ruiz Sánchez, Pilar García Rodríguez, María Dolores Ferrari, Alberta de Mendoza y Rosa del Campo San Sebastián, los haberes descontados a causa de enfermedad, con cargo a las economías que existen en el concepto 64 del vigente presupuesto.

2.003. Imponer al Peón Guarda forestal Julio Lara Conejo, como resultado del expediente que le ha sido instruido, dos meses de suspensión de empleo y sueldo, y trasladarle del lugar donde prestaba su servicio a otro que por la Jefatura del Servicio se determine.

miento, y que se den las gracias a dicha Intendencia por la prestación de este servicio.

1.974. Queda enterada del oficio de la Dirección del Instituto Provincial de Puericultura, participando que por la señorita Fernanda García Moriones fueron entregados a la señora Superiora del Establecimiento, como donativo, 200 mantas de lana, 50 de algodón, 200 kilos de lana, dos máquinas de coser y 100 velos negros, para tocado de las niñas, cuyo donativo se calcula asciende a unas 10.000 pesetas, y que se exorese a la donante el agradecimiento de esta Corporación, y autorizar a la Presidencia para que exprese a la donante, en la forma que estime más adecuada a la generosidad de la misma, el profundo agradecimiento de la Corporación.

1.975. Conceder a don Pedro Perea González, y a su esposa, doña Carmen Toledo Fernández, vecinos de Ciudad Real, autorización para prohijar una expósito menor de seis años, cuando en el Establecimiento haya acogidas en condiciones, y siempre que al serle entregada la niña deposite en la Dirección del Instituto Provincial de Puericultura, cantidad suficiente para reintegrarla al Establecimiento si fuese reclamada por quien tuviere derecho a ello.

1.976. Declarar de abono a favor de Margarita Fernández Berrio y Antonia Fernández Berrio, la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional, que les correspondió durante su permanencia en el Colegio de las Mercedes en las extracciones celebradas en los días 1.º de junio de 1917 y 1.º de octubre de 1917, respectivamente, por justificar con el acta que acompañan, haber contraído matrimonio.

1.977. Quedar enterada y conforme del oficio del señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, participando que por los Profesores del Instituto provincial de Obstetricia don José Botella y don José Torre Blanco, se ha organizado un cursillo teórico-práctico de Tocología y Ginecología que habrá de comenzar el 22 del actual, por estar dichos cursillos autorizados en el artículo 10 del vigente Reglamento del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia provincial.

1.978. Quedar enterada y conforme del oficio del señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, participando que por el Farmacéutico, don Modesto Maestre Ibáñez, se ha organizado

Buitrago, a 28 de diciembre de 1934.  
El Alcalde, Fulgencio López.

(Núm. 251) (N.—57)  
**CARABANCHEL ALTO**

Habiendo acordado esta Corporación municipal en su sesión ordinaria celebrada el 16 de enero en curso la reforma de la Ordenanza reguladora del suministro de agua domiciliaria, cuya reforma afecta al procedimiento al efectuar las acometidas, se anuncia al público reglamentariamente para oír reclamaciones, que serán presentadas en el plazo, modo y forma que determina el Estatuto y Reglamento de Hacienda en vigor.

Carabanchel Alto, 18 de enero de 1935.—El Alcalde, Julio Hernández.  
(Núm. 247) (N.—60)

**COLLADO-VILLALBA**

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Aparejador técnico municipal de esta villa, la que se anuncia a concurso para su provisión, durante el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes y documentos que estimen precisos en esta Alcaldía, durante el expresado plazo, en el papel correspondiente.

Collado-Villalba, a 29 de enero de 1935.—El Alcalde.

(Núm. 401) (E.—29)

**TRIBUNAL INDUSTRIAL**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Josefa Campillo Vivancos, contra doña Juana Alfaro Pellico, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada es como sigue:

**Sentencia**

En Madrid, a 14 de enero de 1935. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Josefa Campillo Vivanco, mayor de dieciocho años, soltera y domiciliada en esta capital; y de la otra parte, como demandada, doña Juana Alfaro Pellico, de esta vecindad, que no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citada con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó la celebración del juicio en su rebeldía, sobre reclamación de salarios.

**Fallo**

Que debo condenar y condeno en rebeldía a doña Juana Alfaro Pellico a que pague a la demandante, Josefa Campillo Vivancos, ochenta y nueve pesetas con dieciocho céntimos, importe de salarios devengados e indemnización por despido sin previo aviso.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta Excm. Audiencia Territorial dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en el plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, doña Juana

Alfaro Pellico, expido la presente, que firmo en Madrid a 19 de enero de 1935.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 296)

(I.—9)

Don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de esta capital,

Hago saber: Que en autos en ejecución de sentencia que se tramitan en dicho Tribunal, a instancia de Francisco Viruega García, contra la Compañía Ibero Americana de Publicaciones, sobre salarios, he mandado sacar a pública subasta, por término de ocho días, mil quinientos volúmenes del libro titulado «La Casa de Lúculo»; otros mil quinientos volúmenes del titulado «La sublevación de Jaca; relato de un rebelde», y otros mil quinientos volúmenes del libro titulado «Tres días con los endemoniados. La España desconocida y tenebrosa», y tres mil quinientos volúmenes del libro titulado «El Pan de la Emigración», tasado cada volumen en una peseta, y que se encuentran depositados en el Secretario de la entidad demandada, don Antonio Ortega Pichardo, Príncipe de Vergara, 52 moderno.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Tribunal, sita en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, uno y tres, el día veintiséis de febrero próximo, a las once de su mañana.

Advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente el diez por ciento del avalúo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos

Luis Casuso

(Núm. 364)

(D.—33)

**Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo**

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quiera coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por la Asociación general de Apoderados de Clases Pasivas se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Caro), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 2 de octubre de 1934, desestimando reclamación contra otro de la Inspección de arbitrios del Ayuntamiento de Madrid, relativo a la exacción del impuesto de apertura de establecimientos.

Madrid, 18 de enero de 1935.—El Oficial de Sala, Antonio Garzón.  
(Núm. 229)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Ramón Roses Zafrilla se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración (Secretaría del señor Garrigues), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, fecha 28 de agosto de 1931, que denegó el reintegro del recurrente como maestro de entrada de la Enseñanza municipal.

Madrid, 19 de enero de 1935.—El Oficial de Sala (Firmado).  
(Núm. 355)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 51

un cursillo de análisis de alimentos que ha comenzado el día 15 del actual, por estar autorizados dichos cursillos por el artículo 10 del vigente reglamento del citado Cuerpo Médico.

1.979. Conceder el ingreso en la Residencia provincial de Ancianos, en Aranjuez, y cuando por el turno en el mismo establecido le corresponda a Crescencia González Revuelta, por justificar, con la documentación que presenta, reúne las condiciones reglamentarias.

1.980. Que por la Depositaria de Fondos provinciales se entregue a Eloy Faustino Viñola, la cartilla de ahorro que le fué impuesta durante su permanencia en el Hospicio provincial, por haber cumplido su mayoría de edad.

1.981. Capital. 1932 y 1933.—Expedir sin penalidad las cédulas de tarifa 1.ª, clase 8.ª, a don Emilio Civerira Ramón.

1.982. Estimar instancia de don Francisco Condes García, por estar provisto de las cédulas que le corresponden, ordenando a la Agencia Ejecutiva levante la retención que pesa sobre su sueldo.

1.983. 1933.—Desestimar reclamación de doña Teresa Andrés Martín, por estar bien clasificada.

1.984. 1934.—Estimar reclamación de don Rafael Cueto, don Manuel Cortés, don Eugenio Meriño, don Angel Domeño, doña Patrocinio Gómez, don Angel R. Martínez, don Enrique Suárez Menéndez de Luarda, don Eugenio Dagnino y don Germán García, con devolución de lo satisfecho en demasía.

1.985. Desestimar reclamación de don Salomón Vesperinas, don Antonio Zurita y doña Teresa Grajales, por estar bien clasificados.

1.986. Desestimar reclamaciones de don José Mozo, por estar bien clasificado y corresponderle tributar en Madrid.

1.987. Desestimar reclamaciones de don Manuel Sánchez Morales, don Lucio Cruz Galán, don Federico Vigil y don Eloy Robredo, por no corresponderles el beneficio de familias numerosas.

1.988. Desestimar reclamación de don Juan Delgado Falcó, don José Fernández Recio y don Emilio Navarro Romeral, conforme al artículo 7.º de la Instrucción.

1.989. Desestimar instancia de don Joaquín Frade Pérez ratificando el acuerdo de 24 de julio de 1934.

1.990. Desestimar instancia de don Gerardo Mingo Frutos y conceder al denunciante don Mariano Amón Prieto la participación que le concede la Ley.

1.991. Quedar enterada de la comunicación del Presidente de la Asociación de Antiguos Alumnos del Colegio «Pablo Iglesias», comunicando su constitución y ofreciendo su colaboración para cuanto se relacione con aquel Colegio.

1.992. Adjudicar definitivamente a don Santiago García Pelayo en la cantidad de 98.409 pesetas la subasta para la ejecución de las obras del camino provincial de Pelayos de la Presa a la carretera de Toledo a Avila, y requerirle para que, en el plazo de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

1.993. Anunciar la correspondiente subasta de las obras de nueva construcción del camino provincial de Torres a la carretera de Ajalvir a Estremera, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de pesetas 127.232,31, y el de subasta a la de 123.997,50 pesetas, que se abonarán 40.000 pesetas con cargo a la partida que para dicho proyecto figura en el Capítulo XI, artículo 4.º, del presupuesto vigente, y el resto de 87.232,31 pesetas, con cargo a la partida que se incluyó en dicho capítulo y artículo del presupuesto de gastos de 1935.

1.994. Acceder a lo solicitado por los Ayuntamientos de Valdelecha, Arganda y San Martín de la Vega, en solicitud de que por esta Corporación se construya un camino provincial que enlace los tres expresados pueblos, y que por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales se formule el oportuno proyecto.

1.995. Aprobar las nóminas de estancias causadas, en varios Establecimientos benéficos, durante el mes de agosto de 1934, por naturales de esta provincia sujetos al Tribunal Tutelar de Menores de Madrid, declarando de abono su importe de 1.545,50 pesetas, con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto.

1.996. Aprobar los precios medios de los suministros, hechos por los pueblos de esta provincia, a las fuerzas de la Guardia Civil durante el mes de octubre pasado.

1.997. Resolver la reclamación sobre indemnización de daños que formula el señor Francisco Pacheco, en sentido de declarar de abono a su favor la suma de 100 pesetas.